



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
 NÚMERO LA-050GYR016-E425-2022
 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
 DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO
 MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚM. A-010-2023 PARA EL INCREMENTO DEL
 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-010-2023 PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN (PARTIDA 7, PAQUETE 1), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA PERSONA MORAL ENDOMÉDICA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), Y LA PERSONA MORAL MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C) EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" O "LOS PROVEEDORES", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO, LA PRIMERA, POR EL C. LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ, LA SEGUNDA, POR EL C. RICARDO MORENO MARTÍNEZ Y, LA TERCERA, POR LA C. MARIANA RIVERA WELSH; SIENDO LA PRIMERA PERSONA MORAL NOMBRADA, LA REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADA SOLIDARIA; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Memorandúm Número 339001200100/CAOA-376-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, firmado por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicitó la gestión y trámite correspondiente al incremento del 20% (veinte por ciento) en el monto máximo del contrato A-010-2023 para el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión en Unidades Médicas de la Región Centro-Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el ejercicio 2023, para el Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán (Partida 7, Paquete 1), manifestando como razón fundada el aumento en el número de cirugías laparoscópicas, las cuales permiten minimizar el daño de tejidos y tener mejores resultados que las cirugías convencionales para los pacientes del Instituto. La cirugía de mínima invasión es una alternativa a la cirugía abierta que se ha convertido en un gran adelanto terapéutico que, además, reduce los costos para el IMSS, derivados de las estancias hospitalarias prolongadas en ocasiones innecesarias o del uso de mayor material quirúrgico, con lo cual se consigue aumentar la satisfacción y comodidad del Derechohabiente, misma solicitud que se exhibe como Anexo Número 2 (dos) de este Convenio Modificadorio Número 1.

2.- Con fecha 09 de enero de 2023, se celebró entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., en participación conjunta con las empresas Endomédica, S.A. de C.V. y Medical Scope, S.A. de C.V., el Contrato Abierto Número A-010-2023 para el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión en Unidades Médicas de la Región Centro-Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el ejercicio 2023, para el Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán (Partida 7, Paquete 1).

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO LA-050GYR016-E425-2022
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚM. A-010-2023 PARA EL INCREMENTO DEL
20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV Inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Rfo**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el con Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, suscribe el presente instrumento la **Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con Registro Federal de Contribuyentes **ROMF71030155A** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este **Convenio Modificatorio Número 1**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente **Convenio Modificatorio Número 1**, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico antes señalado.

1.4 La formalización del presente **Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-010-2023**, se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento. Asimismo, la adjudicación de "EL CONTRATO" se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-050GYR016-E425-2022, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Título Segundo "De los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", Capítulo Segundo "De la Licitación Pública" y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 55, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP"; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo "RLAASSP", las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **Convenio Modificatorio Número 1**, en la partida presupuestal número 42060419, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000018621-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO LA-050GYR016-E425-2022
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚM. A-010-2023 PARA EL INCREMENTO DEL
20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

Jefatura de Servicios Administrativos, documento que se adjunta al presente como Anexo Número 1 (uno) como si a la letra se insertare.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

1.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

PARTICIPANTE A) GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.

II.1. a) Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 23,410 de fecha 27 de Noviembre de 2001, protocolizada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública número 146 con residencia en la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Enero de 2002, bajo el folio mercantil 283046.

b) Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Luis Arturo García González, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 68,026, Libro Número 1,495 de fecha 8 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la Notaría Pública Número 97 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) Su objeto social consiste en: a) La adquisición, suscripción, tenencia, control y enajenación por cualquier título, de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación de toda clase de negocios; b) Administrar todo tipo de sociedades, empresas o negocios y prestar toda clase de servicios administrativos, técnicos e industriales.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CV1011127M52; cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] número de Proveedor: 155342

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en a Av. Industria Eléctrica de México número 3, Colonia San Pedro Barrientos, Código Postal 54010, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. Teléfono: 55 88 50 11 00. Correo Electrónico: luis.garcia@kestam.com.mx; rosa.angel@vitalmex.com.mx; obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifiestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

PARTICIPANTE B) ENDOMÉDICA, S.A. DE C.V.

II.2 a) Endomédica, S.A. de C.V., es una persona moral, constituida mediante la Escritura Pública número 142,415, Volúmen 4,235 de fecha 24 de enero de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Público número 31 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 86,852, de fecha 25 de abril de 1986.

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Página 3 de 11

Elaboró: LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO LA-050GYR016-E425-2022
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚM. A-010-2023 PARA EL INCREMENTO DEL
20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

b) Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Ricardo Moreno Martínez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **106,036**, Libro 2,246 de fecha 17 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) Su objeto social consiste en la fabricación, compra, venta, alquiler y, en general, la explotación de equipos médicos e industrial, la fabricación, explotación y, en general, la celebración de cualquier acto de comercio en relación con mobiliarlo y equipo de oficina, por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **END860130349**; así como también cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT [REDACTED]

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Monte Irazú 189, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México**, obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

PARTICIPANTE C) MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.

11.3. a) **Medical Scope, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número **86,835**, Libro 1,603, de fecha 24 de abril de 2006, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 348,695, de fecha 17 de mayo de 2006.

b) Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Mariana Rivera Welsh**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **96,578**, Libro 1,924 de fecha 27 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público 99 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) Su objeto social consiste en la fabricación, adquisición, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, enajenación, reparación o comercialización de toda clase de equipo médico, aparatos para laboratorio, así como para la investigación médica, química, biológica y de toda índole científica, equipos industriales y de cómputo y programas de computadoras; de equipos eléctricos y electrónicos y sus accesorios; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **MSC06042871A**; cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT [REDACTED]

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Monte Irazú 189, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular, lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO LA-050GYR016-E425-2022
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚM. A-010-2023 PARA EL INCREMENTO DEL
20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

II.4. La persona moral Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., manifiesta que por virtud del convenio de participación conjunta, se acordó entre los participantes que ésta será la representante común y obligada solidaria y cuyo **Convenio de Participación Conjunta** se exhibió como **Anexo número 5 (Cinco)** del contrato primigenio.

II.5. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente **Convenio Modificatorio Número 1**.

II.6. La persona moral Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., quien funge como representante común y obligada solidaria, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asumen en el presente **Convenio Modificatorio Número 1**.

II.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Av. Industria Eléctrica de México número 3, Colonia San Pedro Barrileños, Código Postal 54010, Tlalhepantla de Baz, Estado de México. Teléfono: 55 88 50 11 00. Correo Electrónico: luis.garcia@kestam.com.mx; rosa.angel@vitalmex.com.mx, obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante los correos manifestados, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

III.- "LOS PROVEEDORES" declaran conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, con fecha 15 de diciembre de 2022, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente, en términos del mismo, por lo que "EL INSTITUTO" reconoce el referido convenio para efectos del presente Instrumento Jurídico, el cual se agregó como **Anexo Número 5 (cinco)** del contrato primigenio.

PARTICIPANTE A) GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.:

Se obliga a realizar el servicio objeto del procedimiento de contratación de conformidad con la descripción del servicio señalado en la convocatoria del procedimiento de contratación y sus anexos. Además de lo anterior, se obliga a proporcionar el documento donde se acredite la certificación ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 en servicios integrales, vigentes, o los que sean necesarios conforme a la convocatoria y sus anexos del siguiente procedimiento de contratación.

PARTICIPANTE B) ENDOMÉDICA, S.A. DE C.V.:

Se obliga a realizar el servicio objeto del procedimiento de contratación, proporcionar el recurso humano, supervisión y apoyo a la operación, de conformidad con la descripción del servicio señalado en la convocatoria del procedimiento de contratación anteriormente citado y sus anexos.

PARTICIPANTE C) MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.

Se obliga a realizar el servicio objeto del procedimiento de contratación, proporcionar el recurso humano, supervisión y apoyo a la operación, de conformidad con la descripción del servicio señalado en la convocatoria del procedimiento de contratación anteriormente citado y sus anexos.

IV. De "LAS PARTES":

Elaboró: LMLL

Página 5 de 11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO LA-0500VR016-E425-2022
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚM. A-010-2023 PARA EL INCREMENTO DEL
20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

IV.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente **Convenio Modificatorio Número 1** y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula Segunda de "EL CONTRATO" incrementando el 20% (veinte por ciento) del importe máximo, equivalente a **\$888,705.57 (Son: Ochocientos ochenta y ocho mil setecientos cinco pesos 57/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado; sin que lo anterior implique variaciones en el precio de los servicios anteriormente contratados; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.- Los precios unitarios del presente **Convenio Modificatorio Número 1** se encuentran expresados en la cláusula segunda del contrato primitivo.

El importe máximo de "EL CONTRATO", como consecuencia de este **Convenio Modificatorio Número 1**, será por un importe de **\$5,332,233.41 (Son: Cinco millones trescientos treinta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 41/100 Moneda Nacional)** más el impuesto al Valor Agregado, como se detalla a continuación:

Importe Máximo del Contrato	\$4,443,527.84
20% de Incremento	\$888,705.57
Importe Máximo + Incremento del 20%	\$5,332,233.41

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión en Unidades Médicas de la Región Centro-Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el ejercicio 2023, para el Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán (Partida 7, Paquete 1), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente **Convenio Modificatorio Número 1**.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICO)

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los

Laboró: LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO LA-050GYR016-E425-2022
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚM. A-010-2023 PARA EL INCREMENTO DEL
20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente **Convenio Modificatorio Número 1**, mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del contrato primigenio.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como aceptados por la Administradora del presente contrato mencionada en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO LA-050GYR016-E425-2022
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚM. A-010-2023 PARA EL INCREMENTO DEL
20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

endoso de la garantía de cumplimiento, correspondiente a 10% (diez por ciento) del importe incrementado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el servicio; dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente **Convenio Modificatorio Número 1**, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Cláusulas Quinta (Modificaciones del Contrato) y Séptima (Garantía de Cumplimiento del Contrato) del contrato primigenio.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este **Convenio Modificatorio Número 1**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado en este **Convenio Modificatorio Número 1**, sin incluir el IVA. Dicho endoso de fianza deberá ser entregado a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente **Convenio Modificatorio Número 1**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

El endoso de fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de "EL INSTITUTO" y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que el endoso de fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato primigenio y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número del contrato primigenio, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia del endoso de fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que el endoso de fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza y su endoso procederá una vez que "EL INSTITUTO" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos del endoso de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente a la obligación principal;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO LA-050GYR016-E425-2022
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚM. A-010-2023 PARA EL INCREMENTO DEL
20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

- ❑ Para acreditar a la Institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio del endoso de fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro del endoso de fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato.";
- ❑ "La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ❑ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.";
- ❑ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizarán, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas conforme al artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente Instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
 NÚMERO LA-050GYR016-E425-2022
 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
 DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO
 MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023
 CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚM. A-010-2023 PARA EL INCREMENTO DEL
 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a 10 (diez) días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

SEXTA.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente **Convenio Modificador Número 1**.

Anexo Número 1 (uno): Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000018621-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Anexo Número 2 (dos): Memorándum Número 339001200100/CAOA-376-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, signado por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 17 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente Instrumento Jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.


POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	SARA690624M31

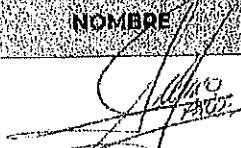




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
 NÚMERO LA-0500YR016-E425-2022
 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
 DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO
 MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023
 CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚM. A-010-2023 PARA EL INCREMENTO DEL
 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

 Dra. FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	ROMF71030155A
---	--	---------------

POR:
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.	GVI011127M52
 C. RICARDO MORENO MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ENDOMÉDICA, S.A. DE C.V.	END860130349
 C. MARIANA RIVERA WELSH REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.	MSC06042871A

Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. No debe ser utilizado como base para la toma de decisiones.

SECRETARÍA DE SALUD
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS



COLOCACIÓN: 000010021 - 2023

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán
SEI Servicios Integrales
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 30/03/2023 Fecha Validación: 30/03/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,030,000.46
Cuenta: 42000410 Partida presupuestaria: 33003 Servicios Integrales

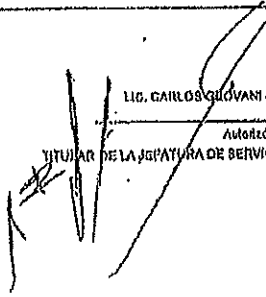
COMPROMETIMIENTO PRESUPUESTAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	1,030.46	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado no encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 26 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 0°, 144 y 14B del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 1,030,000.46
UN MILLÓN TREINTAMIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 46/100 MN


LIC. CARLOS GIOVANNI MEDINA RODA
Autoriza
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTADAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORD. DE ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO
RECIBIDO
4 ABR 2023
OFICINA DE CONTRATOS

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. No. 339001200100/CAOA-376-2023

Mérida, Yucatán, a 30 de marzo de 2023

Mtro. Carlos A. Aguilar Castillejos
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento.
Presente

A través del presente solicito la gestión y trámite correspondiente al incremento del 20% en monto del contrato A-010-2023, correspondiente al servicio médico integral de cirugía de mínima invasión para el HGR1, HGR 12 y la UMAA.

La razón fundada obedece a un aumento en el número de cirugías laparoscópicas, las cuales permiten minimizar el daño de tejidos y tener mejores resultados que las cirugías convencionales para los Pacientes del Instituto. La cirugía de mínima invasión es una alternativa a la cirugía abierta que se ha convertido en un gran adelanto terapéutico, que además, reduce los costos para el IMSS derivados de las estancias hospitalarias prolongadas en ocasiones innecesarias o del uso de mayor material quirúrgico, con lo cual se consigue aumentar la satisfacción y comodidad del Derechohabiente.

Monto máximo del contrato	20% suplemento IVA incluido
\$ 5,154,492.29	\$ 1,030,898.45

Sé adjunta el dictamen de disponibilidad presupuestal para los fines correspondientes.

Por su atención, muchas gracias.

Atentamente

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas

RHP
C.C.P.

- Dra. Melina Candelaria Cahulch Canto, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Expediente requerimientos 2023
- Minutario CAO A

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RECIBIDO
4 ABR 2023
17:47 hrs
OFICINA DE CONTRATOS

